

**CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES**

<b>Área</b>	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
<b>Documento(s):</b>	DRMSG/SRM/C-025/2024, DRMSG/SRM/C-026/2024, DRMSG/SRM/C-027/2024, DRMSG/SRM/C-028/2024, DRMSG/SRM/C-029/2024, DRMSG/SRM/C-030/2024, DRMSG/SRM/C-031/2024, DRMSG/SRM/C-032/2024, DRMSG/SRM/C-033/2024, DRMSG/SRM/C-034/2024, DRMSG/SRM/C-035/2024, DRMSG/SRM/C-036/2024, DRMSG/SRM/C-037/2024, DRMSG/SRM/C-038/2024, DRMSG/SRM/C-039/2024, DRMSG/SRM/C-040/2024, DRMSG/SRM/C-041/2024, DRMSG/SRM/C-042/2024, DRMSG/SRM/C-043/2024, DRMSG/SRM/C-044/2024, V DRMSG/SRM/C-045/2024, DRMSG/SRM/C-046/2024, DRMSG/SRM/C-047/2024, DRMSG/SRM/C-048/2024, DRMSG/SRM/C-049/2024, DRMSG/SRM/C-050/2024, DRMSG/SRM/C-051/2024, DRMSG/SRM/C-054/2024, DRMSG/SRM/C-055/2024, DRMSG/SRM/C-056/2024, DRMSG/SRM/C-057/2024, DRMSG/SRM/C-058/2024, DRMSG/SRM/C-059/2024, DRMSG/SRM/C-060/2024, DRMSG/SRM/C-061/2024, DRMSG/SRM/C-062/2024, DRMSG/SRM/C-063/2024, DRMSG/SRM/C-064/2024, DRMSG/SRM/C-065/2024, DRMSG/SRM/C-066/2024, DRMSG/SRM/C-067/2024, DRMSG/SRM/C-068/2024, DRMSG/SRM/C-069/2024, DRMSG/SRM/C-070/2024, DRMSG/SRM/C-071/2024, DRMSG/SRM/C-072/2024, DRMSG/SRM/C-073/2024, DRMSG/SRM/C-074/2024, DRMSG/SRM/C-075/2024, DRMSG/SRM/C-076/2024, DRMSG/SRM/C-077/2024, DRMSG/SRM/C-078/2024, DRMSG/SRM/C-079/2024, DRMSG/SRM/C-080/2024, DRMSG/SRM/C-081/2024, DRMSG/SRM/C-082/2024, DRMSG/SRM/C-083/2024, DRMSG/SRM/C-084/2024, DRMSG/SRM/C-085/2024, DRMSG/SRM/C-086/2024, DRMSG/SRM/C-087/2024, DRMSG/SRM/C-088/2024, DRMSG/SRM/C-090/2024, DRMSG/SRM/C-091/2024, DRMSG/SRM/C-092/2024, DRMSG/SRM/C-093/2024, DRMSG/SRM/C-094/2024, DRMSG/SRM/C-095/2024, DRMSG/SRM/C-096/2024, DRMSG/SRM/C-097/2024, DRMSG/SRM/C-098/2024, DRMSG/SRM/C-099/2024, DRMSG/SRM/C-100/2024, DRMSG/SRM/C-101/2024, DRMSG/SRM/C-102/2024, DRMSG/SRM/C-103/2024, DRMSG/SRM/C-104/2024, DRMSG/SRM/C-105/2024, DRMSG/SRM/C-106/2024, DRMSG/SRM/C-107/2024, DRMSG/SRM/C-108/2024, DRMSG/SRM/C-109/2024, DRMSG/SRM/C-110/2024, DRMSG/SRM/C-111/2024, DRMSG/SRM/C-112/2024, DRMSG/SRM/C-113/2024, DRMSG/SRM/C-114/2024, DRMSG/SRM/C-115/2024, Formalizados y comprendidos en el Segundo Trimestre del 2024.
<b>Clasificación:</b>	<b>Confidencial</b>
<b>Parte(s) o sección(es) que se suprimen</b>	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Domicilio, Telefono y Curp de personas físicas.
<b>Fundamento legal y motivo(s):</b>	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.  Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
<b>Firma del titular del área y de quien clasifica:</b>	 Lic. Pedro Galindo Lopez Director de Recursos Materiales y Servicios Generales  (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)
<b>Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:</b>	52a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2024, iniciada el 06 de diciembre de 2024 y cerrada el 17 de diciembre de 2024.





"RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00032540

Contrato: DRMSG/SRM/C-090/2024

CONTRATO CERRADO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO DRMSG/SRM/C-090/2024 PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA A 7 UPS'S DEL CIDE A.C., SEDES SANTA FE CIUDAD DE MÉXICO Y REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., REPRESENTADA POR EL C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE UNIDAD, EN ADELANTE "EL CIDE", Y POR LA OTRA, POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR, EL C. ROBERTO EFRAÍN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. EL CIDE declara que:

- 1.1 "EL CIDE" es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, protocolizada ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. José Antonio Romero Tellaeche, en su cargo de Director General, con R.F.C. [REDACTED], es un servidor público adscrito a la misma y cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 Conforme a lo dispuesto por nombramiento DG/24/00105 de fecha 22 de abril de 2024, suscribe el presente instrumento el C. José Luis Arciga Torres, en su carácter de Coordinador de Tecnologías de la Información y Comunicación, con R.F.C. [REDACTED], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato
- 1.4 De conformidad con nombramiento DG/23/00108 de fecha 19 de abril de 2023, suscribe el presente instrumento el C. Pedro Galindo López, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED], facultado para coordinar los procedimientos relativos a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que requieran las áreas administrativas y académicas de "EL CIDE".

- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa electrónica, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción III, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la “**LAASSP**” y los relativos de su Reglamento, en adelante el “**RLAASSP**”.
  - 1.6 “**EL CIDE**” cuenta con suficiencia presupuestaria con cargo a la partida 35301, “Mantenimiento y conservación de bienes informáticos”, del Presupuesto de Egreso de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, otorgada mediante oficio número DRF/224/2024, de fecha 22 de marzo de 2024, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
  - 1.7 Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número CID74112584A.
  - 1.8 Tiene establecido su domicilio en la Carretera México–Toluca, número 3655, colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01210 en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 2 “**EL PROVEEDOR**” declara que:
- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida, mediante instrumento notarial número 38,660 de fecha 27 de enero de 1999, protocolizada ante el notario número 75 de la Ciudad de México, Lic. Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, con la cual se protocolizo la constitución de la sociedad denominada, POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V.
  - 2.2 Mediante escritura pública número 172,644, de fecha 29 de septiembre de 2023, ante el Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la notaría número 211 de la Ciudad de México, se la protocolizo el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada, POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V., acodando entre otras cosas, la modificación al objeto social, siendo entre otros: a) Comercialización, distribución, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, suministro, instalación, implementación, reparación, servicio, desarrollo de soluciones, mantenimiento y todo lo que directa o indirectamente se relacione con el giro de la industria eléctrica y electrónica; centros de datos, equipos electromecánicos, equipos auxiliares, contenedores y de tecnologías de la información, siendo entre otros el monitoreo y el control, la seguridad, los sistemas de calidad de energía eléctrica, los equipos de energía ininterrumpiere (UPS), las plantas de emergencia (generadores de energía), los tableros eléctricos de distribución y control las subestaciones y las instalaciones eléctricas en general, así como de refrigeración de precisión y de confort.
  - 2.3 El C. Roberto Efraín Rodríguez Martínez, representante legal de la sociedad, POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V., acredita su personalidad mediante poder notarial 222,166 de fecha 24 de marzo de 2021, protocolizada ante el notario número 35 de la Ciudad de México, Mtro. Eutiquio López Hernández, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que, dicho poder no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- 2.1 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, además de contar con la organización y elementos necesarios para cumplimiento del presente contrato.
  - 2.2 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número PSS990127RE5.



2.3 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Héroes del 47, No. 130, Interior 101, colonia San Mateo , Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, c.p. 04120.

### 3. De "LAS PARTES":

3.1 Que el presente contrato se regula por la "LAASSP", el "RLAASSP" y demás disposiciones relativas y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existe dolo, lesión, ni mala fe, y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad

3.2 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CIDE" la prestación del servicio de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA A 7 UPS'S DEL CIDE A.C., SEDES SANTA FE CIUDAD DE MÉXICO Y REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus **Anexos**, los cuales forman parte integral del mismo.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CIDE" pagará a "EL PROVEEDOR" por el servicio, objeto de este contrato, la cantidad de **\$230,630.00** (doscientos treinta mil seiscientos treinta pesos 00/100 m.n.) más I.V.A., correspondiente a la cantidad de **\$36,900.80** (treinta y seis mil novecientos pesos 80/100 m.n.), haciendo un total de **\$267,530.80** (doscientos sesenta y siete mil quinientos treinta y seis pesos 80/100 m.n.).

Los precios son considerados fijos y en moneda nacional, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, de acuerdo con los establecidos en el **Anexo Económico** del presente contrato y atendiendo a la oferta presentada e incluye todos los conceptos y costos involucrados en **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA A 7 UPS'S DEL CIDE A.C., SEDES SANTA FE CIUDAD DE MÉXICO Y REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL CIDE" no otorgará anticipo al "EL PROVEEDOR"

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CIDE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios entregados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo técnico**, que forma parte integrante de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no



existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes o servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del “**RLAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “**LAASSP**”.

EL CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la entrega de los bienes o servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL CIDE**”, para efectos del pago.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación que “**EL CIDE**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**EL CIDE**”.

El pago de los servicios o bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.**

La entrega y/o prestación de los bienes o servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL CIDE**” en el presente contrato y su respectivo **Anexo técnico**, el cual forma parte integral del presente contrato, en el entendido que, de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado, se requiere a partir del 21 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” contará con un plazo de 3 días hábiles para la sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “**EL CIDE**”.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de formalización y hasta el 31 de diciembre de 2024.



No obstante, la entrega de los bienes o el inicio de la prestación del servicio podrá darse al día natural siguiente a la notificación del fallo o de la adjudicación del contrato, sin perjuicio de la obligación de **"LAS PARTES"** de formalizar el contrato correspondiente a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL CIDE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes o servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"EL CIDE"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CIDE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CIDE"**, que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"EL CIDE"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

Para la entrega y/o prestación de los bienes y/o servicios, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente garantía por la calidad de los bienes o servicios contratados, debiendo atender a las condiciones prevista en este contrato y su **Anexo Técnico**.

#### **NOVENA. GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la **"LAASSP"**; 85, fracción III y 103 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CIDE"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CIDE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CIDE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CIDE"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CIDE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL CIDE"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

- a) Prestar los servicios o entregar los bienes, en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y **Anexos** respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos **Anexos**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CIDE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del **"RLAASSP"**.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"**

- A) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de los bienes o servicios objeto del contrato.
- B) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.



"RFC de persona física eliminado por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00032540  
Contrato: DRMSG/SRM/C-090/2024

C) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

## DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

**"EL CIDE"** designa como Administrador del presente contrato al C. José Luis Arciga Torres, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Coordinador de Tecnologías de la Información y Comunicación, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los **Anexos** respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**"EL CIDE"** a través del Administrador del Contrato, rechazará los bienes o servicios, que no cumplan con las especificaciones establecidas en este contrato y en su **Anexo técnico**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CIDE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**"EL CIDE"** a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los bienes o servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los **Anexos** respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

## DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

**"EL CIDE"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus **Anexos**, las cuales se calcularán de conformidad con el 4% (cuatro por ciento) respecto del valor del bien o servicio que el proveedor haya entregado parcial o deficientemente. La cantidad resultante se descontará del pago de la factura del servicio, de acuerdo con el **Anexo técnico** del contrato. Las cantidades por deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del Contrato de **"EL CIDE"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

## DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES



En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en este instrumento legal y sus respectivos **Anexos**, parte integral del presente contrato, **“EL CIDE”**, por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional del 2%(dos por ciento) por día natural de atraso respecto del valor del bien o servicio, de acuerdo con fecha pactada para su entrega o prestación, hasta el cumplimiento de la obligación a entera satisfacción de **“EL CIDE”**, de conformidad con este instrumento legal y su respectivo **Anexo**.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico a **“EL PROVEEDOR”**, dentro de los tres días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes y/o servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse en el área de caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para la prestación de los servicios, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

No obstante, **“EL PROVEEDOR”** deberá atender, solventar y cubrir la responsabilidad civil, incluyendo procedimientos legales, en caso de que el personal a su cargo ocasione daños a las instalaciones, a personal del CIDE o a terceros, que pudieren llegar a presentarse durante la vigencia del respectivo contrato, derivados de la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes, haciéndose totalmente responsable de solventar cualquier tipo de siniestro, es decir, todo evento, todo riesgo, por lo que deslinda a el CIDE, de dicha responsabilidad.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a garantizar que el personal empleado para la entrega de los bienes y/o prestación de servicio, cuente con el equipo, medidas de seguridad e higiene vigentes y emitidas por las autoridades competentes.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**



“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes o servicios objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo técnico** del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el presente contrato y su anexo respectivo.

“**EL CIDE**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al valor agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL CIDE**”

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

“**EL PROVEEDOR**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**EL CIDE**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**EL CIDE**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**EL CIDE**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**EL CIDE**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el anexo aplicable a la confidencialidad de la información del presente contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIO**

Con fundamento en los artículos 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102, fracción II, del **"RLAASSP"**, **"EL CIDE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CIDE"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"EL CIDE"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CIDE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CIDE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CIDE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **"RLAASSP"**.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

**"EL CIDE"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes o servicios establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE"**.

- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada, la prestación de los servicios y entrega de los bienes, del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios o entrega de los bienes en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos **Anexos**;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CIDE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA, DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CIDE"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CIDE"**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CIDE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes

Transcurrido dicho término **"EL CIDE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CIDE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CIDE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL CIDE" de que continúa vigente la necesidad de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CIDE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL CIDE" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL CIDE" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP". No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL CIDE" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CIDE".

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes o servicios, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "EL CIDE" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL CIDE", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL CIDE" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL CIDE" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR" en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL CIDE", EL PROVEEDOR "queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**



"RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00032540  
Contrato: DRMSG/SRM/C-090/2024

"**LAS PARTES**" convienen que, en caso de discrepancia entre la notificación de adjudicación y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la notificación de adjudicación de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "**LAASSP**".

### VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN

"**LAS PARTES**" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la "**LAASSP**" y 126 al 136 del "**RLAASSP**".

### VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del Código Civil Federal.

### VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los bienes o servicios, objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus **Anexos** que forman parte integral del mismo, a la "**LAASSP**", el "**RLAASSP**"; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

### TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"**LAS PARTES**" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"**LAS PARTES**" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

### POR: "EL CIDE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ	DIRECTOR GENERAL	[REDACTED]
JOSE LUIS ARCIGA TORRES	COORDINADOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	[REDACTED]
PEDRO GALINDO LÓPEZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]

### POR: "EL PROVEEDOR"



Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00032540  
Contrato: DRMSG/SRM/C-090/2024

NOMBRE	CARGO	R.F.C
ROBERTO EFRAÍN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	REPRESENTANTE LEGAL DE, POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V.	PSS990127RE5







"KTC de personas físicas y números de series eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00032540  
 Contrato: DRMSG/SRM/C-090/2024

0epoyDx1wFtEbmE1H1H1Wyn1i5CyR9tVJ1I2BQLL/+xnrANL21BcVc0Q6SoT+MVE/nMtpF+19y5IKKFKSdMprthollxoRN3r-6EYcUdwhNj1zhve73hefTjTLJPUIhwFshuFJz5n6FvjCyE5TUCheKciYUr89So  
 dhrEJ0873cjzFVtQ8aduieLgyGXEoLAXUXNfwmUnae/dJc1Cc9u26SLSP2qn9CfKa0djcNs0Hka7AynRVTEskCL1Vh0nMLbofwJ9CX3CeAzyJBrnt/d9sEG3fz66LSVjx1E7Q1HCY1D3iyj17pdRuMkXyco/q  
 1V2sImdQx+TIocKNG09+==

Firmante: POWER SYSTEMS SERVICE SA DE CV  
 RFC: PSS990127RE5

Número de Serie: [REDACTED]  
 Fecha de Firma: 31/05/2024 10:43

Certificado:

M1IGYDCBEEigAw1BAg1UMDAMDEWMDAWDA1MDU2MDIxmTYwDQYJKo2IhvcNAQELBQAgggGEMSAwHgYDVQOQDBBwVRPUk1EUQOgQ0VSE1GSUNBRE9SQTUwHCwGA1UECgw1U0VSVk1DSU8gREUgQURNSU5JUIRS  
 QUNJT04gVFRJQ1VUQVJJC0TEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FUyB3dXR0b3JpdHkxkKjAcBgkqhkiG9w0BCQEWG2Kvb2R5Y3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEnMCcGA1UECmV3YUuEhJREFR08gNzcaIENPTC4g  
 R1VFU1JFUk8xJdJAMBGNVBBEMBTAA2MzAwMQswCQYDQGEWJNWEZMBcGA1UECwQ01VREFEIERFIE1FWELDzETMBEGA1UEBwwKQ1VBUUURU1PQzEVMBMGA1UELRMNU0FUCCTcwNzAxczk4ZWVwYyYJKoZIhvcN  
 AGKCE01yZWNw25zYwJsZ7ogQURNSU5JUIFSQUNJT04gQ0V0VFBUTCBERSBTRVJSUNJTI1MgVFRJQ1VUQVJJC01MgOUWgQ090VFRJQ1VZRUSURTAeFw0yMDExMDQyMTIxNzAaFw0yNDExMDQyMTIxMzAaMIHBMScw  
 JQYDVQQDEzS0T1dFU1BTWVNUURU1TIFNFU1ZQ0UgU0EgREUgQ1YxJzAlBgNVBCKTH1BPV0VSI FNZU1RFTVHGU0VSVk1DRSBTQSBERSB0VjEnMCUGA1UEChMeUE9XRVIgU11TVEVNUyBTRVJSUNFIENBIERFIENW  
 MQswCQYDQGEWJNWEZMBcGA1UECwQ01VREFEIERFIE1FWELDzETMBEGA1UEBwwKQ1VBUUURU1PQzEVMBMGA1UELRMNU0FUCCTcwNzAxczk4ZWVwYyYJKoZIhvcNAQELBQAgggGEMSAwHgYDVQOQDBBwVRPUk1EUQOgQ0VSE1GSUNBRE9SQTUwHCwGA1UECgw1U0VSVk1DSU8gREUgQURNSU5JUIRS  
 MhER1ZMUzA2MIIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQ8FAAOCQAM1IBCgKCAQEAoRbzgAnSvD6RupugAQ46FQJ3uRIEzKjTI0ZGSvBS+7diJ3tAc3MpURxPtq/gR2DEYXDonWhs22tu2sfJKQkyhXDH1c2Rj5dCBB7cz2hX  
 1GO+IbN2v4XfY2X5PctVYzB+2jbfNLYWH9nuemRPrWkEcyK6rvQW187+kw0Mdw7SHxD8Ne9LqVIN7rc6HME48ts4928EKN68MKozEtgAJ1KIFXmf8b4jOriQ2E6z14Dkh+azXfyYQoqSPUmy28Xa0Ysfl  
 Cn+ml4vxp7M1zu3pLrSotIbar/HQGsC/ai2Nng1J3Ma+ t47Fp40w2xc6RQCawoFXSbsabwA16bDAQIDAQAB08wTTAMBGNVHERMSAIEEAJAAMAaGAlUcdwQEAwID2DARBg1ghkgShvhCAQEEBAMCBAwHQYDVR01  
 BBYwFAYIRwYBBOUHAQSCCAGAUFBwMCMAGOCsGSS1b3DQEBCWAA4ICAQR+gKXsa/zbgH5TDVBIOX7TbbttFbW62C38qL1CifaVmy1pzqHNBjkzc/4L3MKEL+5Ewu+qUdqfQDi09Dq+gKQ881s8fw7kbhw11Em  
 PDDt+1ztpTjCDcxuCvbcqHDL1xbXxyi6Stm1YUKGAp6cavNfJ2qTDMFepXkQxfiLoKL/1+BnCN+5J8JusOartau89i/ztXL0xe3s+1MPT+1YtqCi/k80ck/L60HL7DiCzb5mv/tJMj185GxcChLXVr3q7WpPJDGt  
 4uWHz4K9YUeFSDLLK3xgtDhaZhvncUqtEXMz1j0Q1ocXvprh3iOqs:k1Jg2YFoGSwoGQiyawk1HSLA/Tobnms3z7IeyK0rc8bqcgum41Gllw1Dw01reKxRRJR9dOHMcW0nPFzEYR0ksctOBNIpGkfhfHFYFr7MT  
 l1VtSRFvUvtw/rkgEg4k5YmYswA/4dIbG8BeQ0EUSGwpvTebx2K2o9gQZAhQELTgHB86uSU0pJ192L0ogjRSNkX0oPaTQAdt:ypz2eUcTzUz4VUaSLQ1LNTcaEv8u016e+rAcw2wsq2oiRpZ19UBSQAzqK89nt  
 MRYKJfQy/qWwecyNfSev1+Jdgk+1J5b0DuSLipmecnHS1S/xCw1Jbw4M/dk89DjntzE1TcU6Zf26n2Fr6ccDuopy1ei1bh1IA==

Firma:

PF19L18benY32KAUS1SUTjQmbHX5PY0e4z+Mc+Hksx5DrG/3kmW1bc0oHGjg7OPiqApwnRq7Pn4d0m0eQvOkaAwai53NforzH3MjWz/UPCLmmLc+bxhg2ft1kbnvtXLq3U2vU6Us5m9GzkgQ5bb7jBN/hnglY1o0w  
 Fk7VIjYAiJQioNS8Ej25VckvYdX2s7y00/8acca/jdhf4g0iLQzVvplXJw6JS2m2941V6841GKvK0B8Q1k5pyBv1x6fjULJLQBzjnPKN05icBNR9j9V7fJW/9BTz9B9fMdIp6DcEruyng0P7A03ts+wD/vCqV  
 +/meQ/zlce1Jgia10Jkmg==



# ANEXO TÉCNICO

## 1.- IV.A PROPUESTA TÉCNICA

**DIRECCIÓN DE RECURSO MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.**  
Presente

Ciudad de México a 15 de Mayo de 2024

Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-38-90M-03890M001-N-61-2024

### ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

#### "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA A 7 UPS'S DEL CIDE A.C., SEDES SANTA FE CIUDAD DE MÉXICO Y REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES"

1. **ÁREA REQUIRENTE:**

Coordinación de Sistemas de Cómputo

2. **ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:**

Coordinación de Sistemas de Cómputo

3. **OBJETO DE CONTRATACIÓN:**

Es necesario contratar a una empresa especializada en el ramo, para el servicio de "**Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Asistencia Técnica a 7 UPS's del CIDE A.C., sedes Santa Fe Ciudad de México y Región Centro Aguascalientes**", esto con el fin de mantener en buenas condiciones los equipos y así evitar variaciones eléctricas, cambios de voltaje y pérdida de energía eléctrica cuando se presente la suspensión de la energía suministrada por la Comisión Federal de Electricidad y así asegurar la adecuada operación y disponibilidad de los servicios de telecomunicaciones de los siguientes equipos: Servidores, Routers y Switches, así como todas las computadoras, impresoras y demás equipos que operen con corriente regulada.

El servicio deberá cubrir el mantenimiento preventivo, correctivo y asistencia técnica a los 7 UPS's del CIDE, ubicados en las sedes Santa Fe Ciudad de México y Región Centro Aguascalientes, considerando de manera enunciativa más no limitativa lo indicado en el presente documento, conforme a las siguientes actividades:

3.1. El primer mantenimiento preventivo, se deberá realizar dentro de los primeros 20 días naturales a partir de la notificación de adjudicación en cada sede del CIDE y el segundo se deberá realizar dentro de los primeros 20 días naturales del mes de noviembre del 2024, considerando como mínimo lo siguiente:

- a. Revisión general de los equipos y componentes para verificar alarmas y el correcto funcionamiento de estos.
- b. Identificación de componentes degradados o en mal estado y sustituirlos en caso de que aplique conforme a lo descrito en el mantenimiento correctivo.
- c. Limpieza, aspirado y sopleteado de todos los equipos y componentes.
- d. Ajustes, calibración y reconfiguración de los equipos y componentes.



- e. Medir, revisar y tomar lecturas de voltajes de salida, entrada, corrientes, carga de baterías, rectificadores, tierras físicas, etc.
- f. **Power Systems Service S.A. de C.V.** deberá entregar un reporte detallando las actividades realizadas dentro de los 5 días hábiles posteriores al término del mantenimiento preventivo.

3.2 El mantenimiento correctivo se deberá realizar cuantas veces sea necesario durante la vigencia del contrato, considerando lo establecido en el numeral 5.2. del presente documento.

3.3. **Power Systems Service S.A. de C.V.** deberá considerar en la asistencia técnica las actividades necesarias para atender y solucionar los distintos requerimientos, incidentes y/o problemas referentes a los UPS's del CIDE durante la vigencia del servicio, considerando lo descrito en el numeral 5.3. del presente documento.

3.4 La modalidad de este servicio será de un contrato cerrado, con una vigencia contada a partir de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024

3.5 Los servicios se deberán llevar a cabo en los siguientes domicilios:

- a) Para la sede Santa Fe, en Carretera México - Toluca No. 3655 Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210 Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México
- b) Para la sede Región Centro de Aguascalientes en Circuito Tecnopolo Norte s/n Col. Hacienda Nueva, CP 20313 Aguascalientes, Ags

#### 4. PARTIDA PRESUPUESTARIA:

35301 Mantenimiento y conservación de bienes informáticos.

#### 5. DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

##### 5.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

Consiste en realizar dos mantenimientos preventivos a cada UPS de cada una de las sedes del CIDE, el primer mantenimiento preventivo se deberá realizar dentro de los primeros 20 días naturales a partir de la notificación de adjudicación y el segundo se deberá realizar dentro de los primeros 20 días naturales del mes de noviembre del 2024, considerando las siguientes actividades de manera enunciativa más no limitativa destinadas a mantener en óptimas condiciones los equipos especializados en respaldo de energía eléctrica ininterrumpible (UPS's) del CIDE, por lo que el participante adjudicado deberá realizar lo siguiente:

- a. Los mantenimientos preventivos se efectuarán los días y horarios que se acuerden entre la convocante y el participante adjudicado, pudiendo realizarse incluso en fines de semana o días festivos y horarios no laborales, tomando en cuenta lo indicado en el numeral 3.1 del presente documento, a fin de no afectar la operación y actividades en ambas sedes.
- b. Si durante el mantenimiento preventivo se origina alguna falla que pueda afectar la operación normal de cualquiera de los equipos o componentes, se deberá otorgar asistencia técnica y elaborar el reporte correspondiente el cual deberá describir a detalle la situación y será responsabilidad del participante adjudicado dejar operando el UPS en óptimas condiciones.
- c. Limpieza, aspirado, sopleteado, de partes internas y externas de los equipos y componentes.





- d. El coordinador o supervisor por parte del participante adjudicado deberá acudir a los inmuebles durante la realización de los mantenimientos preventivos, a efecto de coordinar las actividades del personal a su cargo y será el único contacto con el supervisor del servicio que designe el administrador del contrato.
- e. Se deberá realizar una inspección física y visual para revisar que no existan cables extraños o mal colocados que pudieran provocar fallas; en caso de que los hubiera, se procederá a repararlos o reemplazarlos.
- f. Dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al término de cada mantenimiento preventivo el participante adjudicado entregará un reporte por cada sede, el cual contenga el detalle de las actividades realizadas, memoria técnica y fotográfica del antes y después, así como el estado de operación en que se dejan los equipos.
- g. Si durante el mantenimiento preventivo se detecta una falla que impida la operación normal de cualquier equipo o componente, se deberá proceder conforme a lo descrito en el numeral 5.2. del presente documento, con el fin de dejar en operación los equipos dañados.

5.1.1. Para el mantenimiento preventivo se deben considerar las siguientes actividades:

5.1.1.1 Con el sistema funcionando en vacío (sin carga) revisar:

- a. Quitar la carga a todas las unidades bajando el interruptor de salida de cada UPS y operar el interruptor de transferencia permitiendo que las barras de carga crítica trabajen con energía de reserva (ruta de desvío ó Bypass).
- b. Quitar las puertas delanteras y traseras.
- c. Aspirar y aplicar aire a presión al equipo para remover el polvo y basura que se encuentre en el interior. **NOTA:** No sacar las tarjetas de control, solamente aplicar aire a presión.
- d. Observar el estado general de los cables del equipo, poniendo especial interés en el banco de capacitores.
- e. Verificar los fusibles del banco de capacitores, así como de la fuente de alimentación y ventiladores.
- f. Verificar alarmas y el estado de los capacitores de filtro, tanto de C.C. como de C.A.
- g. Colocar en su lugar las puertas traseras y del banco de capacitores.
- h. Medir tensión de salida del inversor con multímetro digital, reajustar si es necesario.
- i. Medir tensión de salida de batería, reajustar si es necesario.
- j. Simular falla de red, observar que el equipo opere normalmente.
- k. Restablecer la tensión normal de línea.
- l. Repetir los pasos de "A" a la "H", pero ahora con los equipos (UPS) restantes.
- m. Operar la ruta de desvío (Bypass) transfiriendo la carga de línea de reserva a UPS.
- n. Realizar el reporte de servicio preventivo.

5.1.1.2 Por medio de los medidores y/o pantalla alfanumérica, se revisarán las siguientes funciones

- a. Estado y/o condición de las alarmas
- b. Historia de los estados y/o condiciones de las alarmas

5.1.1.3 Se verifican y reajustaran todos los parámetros

- a. Verificar todos los parámetros reales de operación normal del UPS de marca precisa, al ser medidos directamente en las *etapas de potencia del equipo*, con multímetro digital con lectura RMS, y después se comparan contra las lecturas que nos indica la pantalla alfanumérica del SISTEMA, si existe diferencia entre las lecturas, la lectura de los medidores y/o pantalla alfanumérica, se alineará el valor exacto que indique el multímetro RMS, con esto obtenemos que los parámetros sean leídos con toda precisión en los medidores y/o pantalla alfanumérica del sistema.



5.1.1.4 Inspección y alineación si es necesario de la *etapa de potencia* del rectificador para asegurar la apropiada recarga de las baterías y que los niveles estén dentro de especificaciones.

- a. Ajuste del voltaje de flotación
- b. Ajuste del voltaje de igualación
- c. Ajuste de los límites de corriente del rectificador
- d. Prueba individual de carga con Midtronics CTU-6000
- e. Tipo de celda y fabricante.
- f. Inspección ocular de baterías (fugas, campamientos, corrosión, etc.)

5.1.2. Adicional a lo anterior también se deberán considerar dentro del mantenimiento preventivo lo siguiente:

5.1.2.1. Con el sistema funcionando normalmente (con carga) revisar:

- a. Lecturas en indicadores. Tomar lecturas.
- b. Voltaje de entrada.
- c. Voltaje de cargador de batería.
- d. Voltaje de carga.
- e. Corriente del cargador.
- f. Frecuencia de salida.
- g. Frecuencia de ruta de desvío (bypass).
- h. Voltaje de salida de CA.
- i. Voltaje de salida CB.
- j. Voltaje de salida AC
- k. Corriente de salida fase A.
- l. Corriente de salida fase B.
- m. Corriente de salida fase C.

5.1.2.2. Parámetro de potencia entrada primaria.

- a. Voltaje de entrada primario del UPS.
- b. Corrientes de entrada primario del UPS.
- c. Frecuencia de Entrada primario del UPS.
- d. Parámetros de Potencia Entrada Bypass ó Reserva.
- e. Voltaje y frecuencia de entrada bypass ó reserva hacia el UPS.

5.1.2.3. Parámetros de salida etapa de potencia rectificador.

- a. Voltaje CD salida.
- b. Corriente de salida.
- c. Tensión de salida.
- d. Corriente de salida.

5.1.2.4. Parámetros de salida del sistema energía ininterrumpible.

- a. Voltajes de salida del UPS.
- b. Corrientes de salida del UPS.
- c. Frecuencia de salida del UPS.





- 5.1.2.5. Cambio de lámparas de señalización del panel frontal y remoto del equipo si es aplicable.
- 5.1.2.6. Limpieza y/o reemplazo de filtros de aire según las condiciones de limpieza del lugar de instalación del ups, para evitar que se activen alarmas en el sistema por sobre temperatura.
- 5.1.2.7. Limpieza interna y externa del ups con inyector de aire a presión.
- 5.1.2.8. Verificar que todos los ventiladores (extractores de aire), se encuentren operando correctamente.
- 5.1.2.9. Verificar que el panel remoto de señalización del ups trabaje normalmente (solo en el caso que cuente con este dispositivo).
- 5.1.2.10. Revisar las condiciones de operación del banco de baterías para asegurar la apropiada retención de carga.
  - a. Prueba individual de carga.
  - b. Tipo de celda y fabricante.
  - c. Medición de la corriente máxima de CD de salida.
- 5.1.2.11. Inspección visual interna del equipo para detectar conectores, cables y/o barras metálicas afectadas por corrosión, cuando en el lugar exista mucha acumulación de polvo y humedad.
- 5.1.2.12. Revisión de detectores (para señalización).
  - a. Revisión del ajuste de disparo por alto voltaje en rectificador.
  - b. Revisión de la operación del detector de falla del módulo.
  - c. Ajuste del disparo de bajo voltaje del inversor.
  - d. Revisión de la operación del detector de voltaje del inversor.
  - e. Revisión de la operación del detector de voltaje de bypass.
- 5.1.2.13. Operaciones de conjunto.
  - a. Revisión y búsqueda de puntos calientes mediante cámara térmica fluke Ti125.
  - b. Revisión y valoración de la infraestructura de instalaciones eléctricas relacionadas con los UPS's.
  - c. Medición de la resistencia del sistema de tierra del cual se alimenta al UPS
- 5.1.2.14. Revisión ocular de cada uno de los siguientes puntos:
  - a. Señalización del panel remoto.
  - b. Sello de capacitores.
  - c. Conexiones de potencia.
  - d. Precisión de los medidores.
  - e. Ventiladores y alarmas.
  - f. Operación del paro de emergencia.
  - g. Registrar en temperatura ambiente.
  - h. Revisión de historial de eventos.
  - i. Revisión de presencia de alarmas.

## 5.2. Mantenimiento correctivo

El mantenimiento correctivo se deberá realizar cuantas veces sea necesario durante la vigencia del contrato y se efectuará a los equipos en modo activo considerando lo siguiente:



- a. Dentro del alcance del mantenimiento correctivo, **Power Systems Service S.A. de C.V.** deberá considerar para ambas sedes el remplazo de componentes y/o refacciones básicas que se dañen durante la vigencia del contrato sin costo adicional para el CIDE, considerando los siguientes repuestos de manera enunciativa más no limitativa:
- Fusibles STS.
  - Fusibles de cargador.
  - Fusibles de inversor.
  - Ventiladores compatibles con las marcas de los UPS'S actuales.
  - Filtros de aire.
  - Tablillas.
  - Porta fusibles.
  - Lote tornillería y misceláneos (cintas aislantes, solventes, teflón, etc.).
  - 30 Puentes intercelda para banco de baterías estacionario, 27 de 30 cm y 3 de 60 cm aproximadamente, fabricados a base de cable tipo termaflex portaelectrodos tipo 2, aislamiento CPE, cinta separadora no higroscópica, tensión de 600V, temperatura normal de 90°C, calibre 4/0 (107mm<sup>2</sup>) con zapata terminal ponchable tipo YA, fabricado en cobre electrolítico, estañado, de cañon corto, indentación con una perforación, para cable de cobre, cubierta individual de funda termorretráctil en cada una de las zapatas.
- b. Los equipos, componentes, refacciones y repuestos deberán de ser nuevos de la misma marca del UPS u otra, siempre y cuando sean compatibles con los UPS's instalados en cada sede, pudiendo ser superiores en calidad y características técnicas, garantizando su duración, resistencia y funcionamiento.
- c. Los componentes, refacciones y baterías que se lleguen a sustituir deberán contar con una garantía de por lo menos un año contra defectos de fabricación a partir de su puesta en marcha.
- d. **Power Systems Service S.A. de C.V.** deberá entregar al administrador y/o al supervisor del servicio por parte del CIDE un reporte dentro de los 5 días hábiles posteriores al finalizar las actividades del mantenimiento correctivo, especificando los trabajos realizados, fotografías del antes y después, así como los materiales y componentes utilizados.
- e. En caso de que se dañe algún componente y/o refacción y se requiera la sustitución y su costo en el mercado sea mayor a \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), **Power Systems Service S.A. de C.V.** deberá presentar una cotización para ser evaluada y autorizada. El CIDE se reserva el derecho de cotizar los componentes y/o refacciones por separado.
- f. **Power Systems Service S.A. de C.V.** será responsable de cualquier falla o daño que presente cualquiera de los 7 UPS's del CIDE durante los mantenimientos preventivos o correctivos, ya sea por mal manejo de los UPS y/o de las herramientas y/o de los equipos y/o de cualquier acción inadecuada al momento de las actividades, incluso, si las fallas o mal funcionamiento de algún UPD se presentan posterior al término del mantenimiento durante la vigencia del contrato.

### 5.3. SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA

**Power Systems Service S.A. de C.V.** deberá considerar en la asistencia técnica las actividades necesarias para atender y solucionar los distintos requerimientos, incidentes y/o problemas referentes a los UPS's del CIDE.





El administrador o supervisor del contrato por parte del CIDE, se reserva el derecho para solicitar funciones adicionales, las cuales se vinculen con el otorgamiento del servicio requerido en este proceso, sin costos adicionales para el CIDE.

El personal para la asistencia técnica realizará las siguientes actividades, mismas que son de manera enunciativa, más no limitativa,

- a. La asistencia técnica se deberá otorgar cuantas veces sea necesario en función de los requerimientos que se soliciten o incidentes y problemas que se presenten, dicha asistencia técnica se otorgará bajo un esquema de 24x7 durante la vigencia del contrato.
- b. Para levantar un reporte deberá contar con asistencia telefónica ilimitada a través de un número telefónico local para la Ciudad de México y otro para Aguascalientes o en su defecto 01-800 lada sin costo, sin interrupción de la cobertura de lunes a domingo las 24 horas del día.
- c. **Power Systems Service S.A. de C.V.** deberá entregar un directorio de escalonamiento y procedimiento para cada sede, incluyendo número telefónico fijo, teléfono celular y correo electrónico para su localización, esto con el fin de poder levantar reportes de requerimientos, incidentes y/o problemas referentes a los UPS's.
- d. Asistencia en sitio con una cobertura de lunes a domingo las 24 horas del día.
- e. Llevar a cabo las acciones pertinentes para solucionar los requerimientos, con personal capacitado.
- f. Si en la atención de un reporte, es necesario que algún componente o equipo requiera de reparación y/o revisión y amerite la salida de su domicilio, **Power Systems Service S.A. de C.V.** asumirá la responsabilidad total por el aseguramiento y gastos asociados que se generen por el manejo, retiro, reintegro y traslados de los bienes propiedad del CIDE.
- g. Documentar toda acción realizada en la atención de los requerimientos, para que al final, **Power Systems Service S.A. de C.V.** entregue un reporte en hoja membretada y firmado por el supervisor o coordinador, dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de los trabajos al supervisor asignado por el CIDE.

#### 6. CRITERIO DE EVALUACIÓN:

El método de evaluación de las propuestas será binario.

#### 7. LUGAR DE ENTREGA:

- a. Para la sede Santa Fe Ciudad de México, los servicios se proporcionarán en el domicilio: Carretera México - Toluca No. 3655 Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210 Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México
- b. Para la sede Región Centro Aguascalientes, los servicios se proporcionarán en el domicilio: Circuito Tecnopolo Norte s/n Col. Hacienda Nueva, CP 20313 Aguascalientes, Ags.

#### 8. TIEMPOS DE ENTREGA

- a. El primer Mantenimiento preventivo, se deberá realizar dentro de los primeros 20 días naturales a partir de la notificación de adjudicación, en cada sede del CIDE y el segundo se deberá realizar dentro de los primeros 20 días naturales del mes de noviembre del 2024.
- b. En caso de que se requiera el remplazo de componentes, refacciones o repuestos, estos se deberán entregar e instalar en un plazo no mayor a 5 días naturales a partir de la notificación al administrador o supervisor del contrato por parte del CIDE.



- c. En caso de que aplique lo indicado en el inciso g. del numeral 5.2 del presente documento, quien tenga que proporcionar los componentes y/o refacciones, lo deberá realizar dentro de los primeros 20 días hábiles a partir de la confirmación.

9. Vigencia del contrato:

La vigencia del contrato será a partir del siguiente día hábil a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

10. Vigencia del servicio:

La vigencia del servicio será a partir del siguiente día hábil de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

11. Tipo de contrato:

La modalidad de este servicio será de un contrato cerrado, con una vigencia contada a partir del siguiente día hábil de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

12. Entregables:

12.1 propuesta técnica

Para efectos de la evaluación, **Power Systems Service S.A. de C.V.** deberá presentar su propuesta técnica en idioma español, indicando la vigencia de la propuesta, impuestos, moneda, nombre, firma, razón social, teléfono y domicilio, así como también especificando la forma en que prestaría el servicio, considerando los siguientes requerimientos:

- a. Demostrar experiencia de **Power Systems Service S.A. de C.V.** en el otorgamiento de servicios iguales o similares a lo descrito en presente documento, ya sea para gobierno o iniciativa privada, para lo cual deberá presentar lo siguiente:
- CV de **Power Systems Service S.A. de C.V.**, firmado por el apoderado legal.
  - Escrito bajo protesta de decir verdad en papel membretado y firmado por el apoderado legal, indicando los años de experiencia otorgando servicios iguales o similares a lo solicitado en el presente proceso.
- b. Por lo menos dos contratos o pedidos u ordenes de servicio formalizados con los cuales se acredite los años de experiencia, dichos contratos no deberán ser mayores a 5 años y presentar carta de terminación o finiquito.
- c. **Power Systems Service S.A. de C.V.** deberá presentar constancia o certificado que acredite que es un distribuidor y comercializador autorizado de los productos y servicios de por lo menos de una de las siguientes marcas:
- APC
  - MITSUBISHI
  - EATON
- c. Escrito de **Power Systems Service S.A. de C.V.** bajo protesta de decir verdad en papel membretado y firmado por el representante legal, en el cual indique que cuenta con la capacidad técnica, laboral y financiera, así como con, los recursos humanos y el equipamiento y herramientas profesionales





necesarias para el cumplimiento de los servicios solicitados; también deberá incluir la estructura de la empresa.

- d. Contar con 3 personas calificadas con al menos 1 año de experiencia que hayan participado en servicios iguales o similares a lo descrito en presente documento con gobierno o iniciativa privada, presentando CV de cada persona que acredite su experiencia con vigencia no mayor a un año y firmado por el apoderado legal.
- e. Contar con 3 personas calificadas con habilidades para la configuración, administración y corregir fallas de los equipos objeto del presente proceso, para lo cual deberá presentar por cada persona copia simple de certificación o constancia vigente o no mayor a 3 años de antigüedad, emitida por alguna de las marcas de los equipos instalados, que indique que el personal está calificado.
- f. Presentar escrito de **Power Systems Service S.A. de C.V.** en papel membretado y firmado por el apoderado legal, en donde indique bajo protesta de decir verdad que cuenta con una persona capacitada que domine la instalación, configuración, puesta en marcha de UPS's, así como las actividades solicitadas en el presente proceso, indicando su nombre completo.
- g. Presentar escrito de **Power Systems Service S.A. de C.V.** en papel membretado y firmado por el apoderado legal, en donde indique bajo protesta de decir verdad que, cuenta con una persona con experiencia mínima de un año para cubrir el perfil de coordinador o supervisor, a fin de llevar a cabo el seguimiento de las actividades referentes a los servicios requeridos en el presente documento durante la vigencia del contrato indicando su nombre completo.
- h. Escrito en original y firmado por el apoderado legal, mediante el cual, **Power Systems Service S.A. de C.V.** ofrezca una garantía contra defectos de mano de obra, daños causados durante o posterior a los mantenimientos preventivos, correctivos, en la atención de reportes y solicitudes, incluso, dicha garantía se deberá extender hasta por 30 días posteriores al término contrato.
- i. Presentar escrito de **Power Systems Service S.A. de C.V.** en papel membretado y firmado por el apoderado legal en el cual se compromete a entregar componentes, refacciones, repuestos y baterías nuevos y no reconstruidos y no remanufacturados para los UPS's del CIDE, esto, en caso de que se requieran.
- j. **Power Systems Service S.A. de C.V.** deberá presentar carta firmada por el representante legal en la cual, otorga una garantía de por lo menos de un año contra defectos de fabricación de los componentes, refacciones, repuestos y baterías que se lleguen a remplazar a los UPS del CIDE durante la vigencia del contrato.
- k. Matriz de escalamiento que incluya nombre de contacto, teléfonos y correo electrónico para la garantía y la asistencia técnica.
- l. **Power Systems Service S.A. de C.V.** deberá presentar un plan de trabajo en papel membretado y firmado por el apoderado legal, en el que se indiquen las actividades a desarrollar con su duración en días y los recursos humanos a utilizar, conteniendo al menos lo siguiente:
  - Fechas de los mantenimientos preventivos
  - Descripción de actividades a desarrollar
  - Personal que estará involucrado en cada actividad
  - Atención de reportes
  - Asistencia técnica

#### 12.2 Durante la vigencia del servicio

**POWER SYSTEMS SERVICE S.A. DE C.V.** deberá entregar durante la vigencia del servicio un reporte por cada sede del CIDE con el detalle de las actividades realizadas en los mantenimientos preventivos y correctivos, que contenga por lo menos lo siguiente:

- a. Descripción de las actividades realizadas.



- b. Condiciones en las que encuentra cada UPS.
- c. Detalle de las lecturas de voltajes de salida, entrada, corrientes, carga de baterías, rectificadores, tierras físicas, etc
- d. Memoria fotográfica de antes y después de los mantenimientos preventivos y correctivos.
- e. Como quedan operando los UPS's
- f. Sugerencias para prevenir alguna posible falla.

El reporte deberá ser entregado en formato digital (PDF), ya sea por medio de correo electrónico a la cuenta de [felipe.frappe@cide.edu](mailto:felipe.frappe@cide.edu) o en memoria USB, dentro de los 5 días hábiles posteriores al termino de cada actividad.

### 13. Penas convencionales

Conforme a lo dispuesto por los artículos 53, 45 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a lo señalado en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Power Systems Service S.A. de C.V. queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 2 % (dos por ciento) por día natural de atraso respecto del valor del bien o servicio, de acuerdo con la fecha pactada para el tiempo de la entrega de los servicios y hasta el cumplimiento a entera satisfacción del CIDE de la obligación.

El pago de la penalización será en la caja del CIDE en un horario de 9:30 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

Dichas penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total del contrato ya que de llegar a este límite procederá la rescisión del contrato.

### 14. DEDUCCIONES

El CIDE con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece que no se pagarán a Power Systems Service S.A. de C.V. aquellos servicios prestados de forma parcial o deficiente y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; EL CIDE aplicará a Power Systems Service S.A. de C.V. una deducción del 4 % (cuatro por ciento) respecto del valor del bien o servicio que Power Systems Service S.A. de C.V. haya entregado parcial o deficientemente. La cantidad resultante se descontará del pago de la factura del servicio.

### 15. NORMAS DE CALIDAD O PROCESOS Y CERTIFICACIONES

**Power Systems Service S.A. de C.V.** deberá cumplir con las siguientes Normas y Certificaciones:

#### Normas

- NOM-017-STPS-2008 - Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
- NOM-029-STPS-2011 - Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo- Condiciones de seguridad
- NOM-018-STPS-2015 - Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo





- NOM-005-STPS-1998 - Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.

### Certificaciones

- a. Las herramientas de medición, Multímetro, Amperímetro y Analizador de baterías, que utilizará **Power Systems Service S.A. de C.V.** para el desarrollo de las actividades indicadas en el presente documento, deberán contar con certificación vigente no mayor a dos años a nombre de **Power Systems Service S.A. de C.V.**, para lo cual, deberá presentar copia simple del certificado de cada herramienta y escrito bajo protesta de decir verdad en papel membretado y firmada por el apoderado legal, indicando que cuentan con el original de dichas certificaciones.

### 16. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La **póliza de fianza** será **INDIVISIBLE** expedida por institución legalmente facultada para tal efecto, por el **10% del MONTO MÁXIMO TOTAL** del contrato antes de I.V.A.

Para la elaboración y entrega de la garantía de cumplimiento del contrato, deberá atenderse a lo establecido en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 103 de su Reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE, que señalan:

- a. Si el monto adjudicado, antes de impuestos, no rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$325,000.01), **Power Systems Service S.A. de C.V.** garantizará el cumplimiento del contrato con cheque certificado o de caja a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. o mediante una póliza de fianza emitida por la institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; por un monto que equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; esta garantía será entregada al CIDE dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.
- b. Si el monto adjudicado, antes de impuestos, rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$325,000.01); de conformidad a lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la LAASSP, la persona participante adjudicada (PROVEEDOR) a fin de garantizar el cumplimiento.
- c. de las obligaciones derivadas del contrato y para responder en la entrega de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato adjudicado antes de I.V.A., en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. por la vigencia del periodo del contrato y hasta que el CIDE a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa solicitud por escrito por parte del titular del área requirente, dé a la persona participante adjudicada (PROVEEDOR) su autorización por escrito para que proceda a cancelar la póliza de la fianza correspondiente.

### 17. CAUSALES DE RESCISIÓN

Ambas partes convienen en que el CIDE podrá en cualquier momento, por causas imputables a **Power Systems Service S.A. de C.V.**, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la



Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato o pedido.

Las causas que pueden dar lugar a que el CIDE inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- a. Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- b. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.
- c. Si **Power Systems Service S.A. de C.V.** se niega o abstiene de reponer los servicios que el CIDE hubiere considerado como rechazados o discrepantes.
- d. Si Power Systems Service S.A. de C.V. suspende injustificadamente la entrega de los servicios.
- e. Si **Power Systems Service S.A. de C.V.** es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- f. Si **Power Systems Service S.A. de C.V.** cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento del CIDE.
- g. Si **Power Systems Service S.A. de C.V.** no da al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios o de los bienes.
- h. Si **Power Systems Service S.A. de C.V.** incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- i. En general, por el incumplimiento por parte de **Power Systems Service S.A. de C.V.** a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.
- j. Si **Power Systems Service S.A. de C.V.**, incurriera en deducivas en más de 2 ocasiones durante la vigencia del contrato.

18. FORMA DE PAGO:

- a. El CIDE no otorga anticipos.
- b. El pago del primer mantenimiento preventivo se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores al término de la actividad previa validación y aprobación por parte del administrador del contrato designado por el CIDE, tomando como referencia el reporte con el detalle de los trabajos realizados, Acta Entrega-Recepción y la factura correspondiente.
- c. El pago del segundo mantenimiento preventivo y la asistencia técnica se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores al término del contrato u orden de servicio, previa validación y aprobación por parte del administrador del contrato designado por el CIDE, tomando como referencia el reporte con el detalle de los trabajos realizados, Acta Entrega-Recepción y la factura correspondiente.
- d. En caso de que se adquiera algún componente y/o refacción conforme a lo descrito en el inciso g. del numeral 5.2, del presente documento, se pagara dentro de los primeros 20 días naturales a partir de su instalación y puesta en marcha y tomando como referencia el reporte con el detalle de los trabajos realizados, Acta Entrega-Recepción y la factura correspondiente.

19. PROPUESTA ECONÓMICA:

Para efectos de la evaluación de la propuesta económica, **Power Systems Service S.A. de C.V.** deberá presentar los costos por cada mantenimiento preventivo, correctivo y asistencia técnica, de acuerdo con las siguientes tablas:

Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Asistencia Técnica a 5 UPS's del CIDE, sede Santa Fe Ciudad de México					
No	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad (A)	Precio Unitario (B)	Total (A*B)





1	Primer Mantenimiento Preventivo y Correctivo • EATON de 80 KVA • MITSUBISHI de 75 KVA • APC de 30 KVA • EATON de 60 KVA • POWERALL de 50 KVA	Servicio	1	\$	\$	
2	Segundo Mantenimiento Preventivo y Correctivo • EATON de 80 KVA • MITSUBISHI de 75 KVA • APC de 30 KVA • EATON de 60 KVA • POWERALL de 50 KVA	Servicio	1	\$	\$	
3	Asistencia técnica durante la vigencia del servicio	Servicio	1	\$	\$	
					<b>Subtotal</b>	\$
					<b>I.V.A.</b>	\$
					<b>Total</b>	\$

<b>Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Asistencia Técnica a 2 UPS's del CIDE, sede Región Centro Aguascalientes</b>						
No	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad (A)	Precio Unitario (B)	Total (A*B)	
1	Primer Mantenimiento Preventivo y Correctivo • EATON de 30 KVA • EATON de 50 KVA	Servicio	1	\$	\$	
2	Segundo Mantenimiento Preventivo y Correctivo • EATON de 30 KVA • EATON de 50 KVA	Servicio	1	\$	\$	
3	Asistencia técnica durante la vigencia del servicio	Servicio	1	\$	\$	
					<b>Subtotal</b>	\$
					<b>I.V.A.</b>	\$
					<b>Total</b>	\$

<b>Santa Fe Ciudad de México</b>	\$
<b>Región Centro Aguascalientes</b>	\$
<b>Subtotal</b>	\$
<b>IVA</b>	\$
<b>Total</b>	\$

- Los precios serán en pesos mexicanos (moneda nacional) a dos decimales, conforme a Ley Monetaria en vigor.
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción del CIDE.



- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de invitación y hasta su conclusión.
- Se deberá indicar precio unitario, importes totales desglosando el impuesto al valor agregado.
- Todo costo adicional no considerado y explicitado en la propuesta económica por parte de **Power Systems Service S.A. de C.V.**, deberá ser absorbida por **Power Systems Service S.A. de C.V.**

## 20. CONSIDERACIONES GENERALES

### 20.1. SITUACIÓN ACTUAL.

En ambas sedes del CIDE se cuenta con 7 UPS's, 5 en la sede Santa Fe Ciudad de México y 2 en la sede Región Centro Aguascalientes, los cuales suministran energía eléctrica ininterrumpible a todas las áreas de ambas sedes, como en oficinas, áreas comunes, salas de juntas, auditorios, salas de video y aulas de clase, así como a los centros de datos de comunicaciones, donde se encuentran servidores, switches y routers.

Los 7 UPS's se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

Equipos instalados en la sede Santa Fe CDMX				
#	UBICACION	CAPACIDAD	MARCA	MODELO
1	EDIFICIO DE INVESTIGACIÓN	80 KVA	EATON	9390-80
2	DIRECCION GENERAL	75 KVA	MITSUBISHI	UP-2033-A-D7538 -U-2
3	ECONOMIA	30 KVA	APC	GALAXY 3500
4	EDIFICIO CIB	60 KVA	EATON	93E
5	EDIFICIO COORDINACIÓN	50 KVA	POWER-ALL	DSP-50KVA

Equipos instalados en la sede Región Centro Aguascalientes				
#	UBICACION	CAPACIDAD	MARCA	MODELO
1	ZONA CUARTO DE MAQUINAS	30 KVA	EATON	9355-30
2	EDIFICIO DE AULAS DE CLASE	50 KVA	EATON	9390-80

### 20.2. NIVELES DE SERVICIO.

**Power Systems Service S.A. de C.V.** deberá cumplir con los siguientes niveles de servicio que a continuación se detallan, se puntualiza que no se consideraran prorrogas para la entrega del servicio, por retrasos imputables a terceros.

Los servicios de asistencia técnica deberán estar disponibles en ambas sedes, en los horarios que se indican en el numeral 5.3. (asistencia técnica) del presente documento.

#### Tiempos de respuesta ante incidentes

**Power Systems Service S.A. de C.V.** será responsable de solucionar los incidentes o reportes que por cualquier causa genere la interrupción de los servicios, imposibilitando la operación de algún equipo.

Para lo **Power Systems Service S.A. de C.V.** dispondrá de los siguientes tiempos para la solución de incidentes:





Prioridad	Descripción	Tiempo de solución
Alta	<ul style="list-style-type: none"><li>• Santa Fe</li><li>• Aguascalientes</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• 2 horas</li><li>• 2 horas</li></ul>
Media	<ul style="list-style-type: none"><li>• Santa Fe</li><li>• Aguascalientes</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• 4 horas</li><li>• 4 horas</li></ul>

Descripción de las prioridades.

**Alta:** Bloqueo o apagado general de cualquier UPS, ya sea por corte de energía o falla en el equipo.

**Media:** Daños en el cableado, Tarjeta dañada, Fusibles dañados, Baterías dañadas

### 20.3. RESPONSABILIDADES

#### 20.3.1. POR EL CIDE

- A **Power Systems Service S.A. de C.V.** se le otorgarán las facilidades de acceso a cada una de las sedes que corresponda, para el desarrollo de las actividades, previo registro y autorización que otorgue el CIDE.
- En caso de que **Power Systems Service S.A. de C.V.** no pueda realizar las actividades pertinentes para atender un requerimiento o incidente por motivos propios del CIDE, éste compensará el tiempo correspondiente para efectos del desarrollo de actividades programadas.
- El CIDE se reserva en todo momento el derecho para evaluar por los medios y formas que considere pertinentes al personal asignado por **Power Systems Service S.A. de C.V.**, por algún comportamiento inadecuado o falta de conocimiento para otorgar el servicio, así como solicitar su sustitución por así considerarlo conveniente. En caso de que la solicitud de sustitución del personal se derive de una falta que afecte la imagen y/o la confidencialidad de la información del CIDE, **Power Systems Service S.A. de C.V.** se obligará a cooperar con el CIDE para el descargo de pruebas y evidencias en las que hubiese incurrido su personal. Al ingreso del nuevo personal se deberá presentar la notificación respectiva, así como también, la persona que ingrese como sustituto deberá cumplir con los mismos requisitos definidos en el perfil correspondiente, por lo que se deberá entregar la documentación pertinente para su validación.

#### 20.3.2. POR POWER SYSTEMS SERVICE S.A. DE C.V.

- El personal autorizado de **Power Systems Service S.A. de C.V.** deberá portar una identificación mediante un gafete que se muestre en lugar visible con foto y nombre completo (nombre y apellidos), esto deberá suceder siempre y durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones en las sedes del CIDE.
- Cualquier otro requerimiento que se considere necesario por parte de la empresa adjudicada deberá ser solicitado por escrito al CIDE, para su correspondiente análisis y respuesta.
- Antes de iniciar las actividades de cada mantenimiento preventivo o en la atención de algún reporte en sitio, el supervisor o coordinador por parte de **Power Systems Service S.A. de C.V.**, deberá contar con un Plan de Emergencia, el cual se deberá entregar al administrador o supervisor del servicio por parte del CIDE, con el cual se disponga de un esquema de actuación organizado, ágil y funcional ante cualquier situación de emergencia que se pueda presentar. Este plan deberá ser de obligado conocimiento y cumplimiento para todo el personal que intervenga en las actividades solicitadas en el presente anexo técnico.
- Los equipos o componentes que sean desinstalados por motivos de sustitución se deberán entregar al supervisor del servicio por parte del CIDE, junto con el reporte correspondiente.



- e. Para el desarrollo de las actividades **Power Systems Service S.A. de C.V.** deberá considerar lo siguiente:
- Traer sus propias herramientas profesionales para ejecutar las actividades inherentes a lo solicitado en el presente documento.
  - Proveer los materiales, misceláneos, maquinaria.
  - Almacenaje y acarreo de desperdicios.
  - Limpieza del área de trabajo.
  - Y todo lo necesario para la correcta y completa ejecución de los mantenimientos preventivos, así como para la atención de algún reporte
- f. Señalar las áreas de trabajo mediante señalamientos de seguridad industrial, con el fin de evitar algún accidente.
- g. En caso de que la reparación de los equipos o componentes ameriten la salida de su domicilio, **Power Systems Service S.A. de C.V.** asume la responsabilidad total por el aseguramiento y gastos asociados que se generen por el manejo, retiro, reintegro y traslados de los bienes propiedad del CIDE.
- h. Al término de cada mantenimiento y asistencia técnica deberá dejar el área limpia y libre de objetos y basura.
- i. Que el personal asignado al proyecto deberá tomar las medidas de higiene y seguridad para el desarrollo de sus actividades.
- j. En caso de que el personal sufra algún accidente objeto de este contrato **Power Systems Service S.A. de C.V.** deberá de tomar las medidas necesarias, ya que el CIDE se deslinda de cualquier responsabilidad civil o jurídica o penal.
- k. En el caso de que **Power Systems Service S.A. de C.V.** ocasione, genere o provoque algún un corto circuito, o daños a la red eléctrica de las instalaciones de cualquiera de las sedes del CIDE, deberá resarcir al 100% la infraestructura afectada incluyendo los equipos tecnológicos, cableado, centros de carga, ups y todos aquellos que se vean involucrados.

#### 20.4. GARANTÍA DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, COMPONENTES Y REFACCIONES

- a. **Power Systems Service S.A. de C.V.** deberá garantizar contra defectos de mano de obra, daños causados durante o posterior a los mantenimientos preventivos o correctivos o en la atención de reportes y/o solicitudes, incluso, dicha garantía se deberá extender hasta por 30 días posteriores al término del contrato.
- b. En caso de que se realice la sustitución de algún equipo, componente o refacción, estos deberán contar con una garantía de por lo menos un año contra defectos de fabricación con **Power Systems Service S.A. de C.V.** o con el fabricante.

Atentamente

Lic. Roberto Efraín Rodríguez Martínez  
Director de operaciones  
Representante Legal  
POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V.



## ANEXO 7 "CUMPLIMIENTO DE NORMAS"

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.  
PRESENTE

Ciudad de México a 15 de mayo de 2024

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. AA-38-90M-03890M001-N-61-2024

Yo, Roberto Efraín Rodríguez Martínez manifiesto:

Que mi representada, Power Systems Service S.A. de C.V., cumple con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

- NOM-017-STPS-2008 - Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
- NOM-029-STPS-2011 - Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad
- NOM-018-STPS-2015 - Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo
- NOM-005-STPS-1998 - Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.

Atentamente



---

**Lic. Roberto Efraín Rodríguez Martínez**  
Director de operaciones  
Representante Legal  
POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V.



**PS SERVICE**<sup>®</sup>  
NUESTRA MISIÓN ES SU PROTECCIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No. AA-39-90M-03290M001-N-61-2024  
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA A 7 UPS S DEL CIDE A.C."  
SEDES SANTA FE CIUDAD DE MÉXICO Y REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES

POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V. / RFC: PSS990127-RE5 / Tel: 55 5919-2181 / Correo: [atencion\\_clientes@psservice.com.mx](mailto:atencion_clientes@psservice.com.mx) / Domicilio: Calle Héroes del 47, No. 130, int. 101, Col. San Mateo, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04120, CDMX

# 15.- NORMAS DE CALIDAD O PROCESOS Y CERTIFICACIONES



55 5919 2181



[atención\\_clientes@psservice.com.mx](mailto:atencion_clientes@psservice.com.mx)



[psservice.com.mx](http://psservice.com.mx)

## 15.- NORMAS DE CALIDAD O PROCESOS Y CERTIFICACIONES

Ciudad de México a 15 de Mayo de 2024

**DIRECCIÓN DE RECURSO MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.**  
Presente

Ciudad de México a 15 de Mayo de 2024

Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-38-90M-03890M001-N-61-2024

Yo Roberto Efraín Rodríguez Martínez, como representante legal de la empresa Power Systems Service S.A. de C.V., manifiesto bajo protesta de decir verdad, que contamos con los originales de las certificaciones que se integran a la oferta.

Atentamente



---

**Lic. Roberto Efraín Rodríguez Martínez**  
**Director de operaciones**  
**Representante Legal**  
**POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V.**



# ANEXO ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE RECURSO MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.  
Presente

Ciudad de México a 15 de Mayo de 2024

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. AA-38-90M-03890M001-N-61-2024

Yo **Roberto Efraín Rodríguez Martínez**, como representante legal de la empresa **Power Systems Service S.A. de C.V.**, presento la siguiente:

**ANEXO II "PROPUESTA ECONÓMICA"**

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA  
A 7 UPS'S DEL CIDE A.C., SEDES SANTA FE CIUDAD DE MÉXICO Y REGIÓN CENTRO  
AGUASCALIENTES**

Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Asistencia Técnica a 5 UPS's del CIDE, sede Santa Fe Ciudad de México					
No	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad (A)	Precio Unitario (B)	Total (A*B)
1	Primer Mantenimiento Preventivo y Correctivo • EATON de 80 KVA • MITSUBISHI de 75 KVA • APC de 30 KVA • EATON de 60 KVA • POWERALL de 50 KVA	Servicio	1	\$77,107.00	\$77,107.00
2	Segundo Mantenimiento Preventivo y Correctivo • EATON de 80 KVA • MITSUBISHI de 75 KVA • APC de 30 KVA • EATON de 60 KVA • POWERALL de 50 KVA	Servicio	1	\$77,107.00	\$77,107.00
3	Asistencia técnica durante la vigencia del servicio	Servicio	1	\$27,215.00	\$27,215.00
<b>Subtotal</b>					\$181,429.00
<b>I.V.A.</b>					\$29,028.64
<b>Total</b>					\$210,457.64

Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Asistencia Técnica a 2 UPS's del CIDE, sede Región Centro Aguascalientes					
No	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad (A)	Precio Unitario (B)	Total (A*B)
1	Primer Mantenimiento Preventivo y Correctivo • EATON de 30 KVA • EATON de 50 KVA	Servicio	1	\$20,910.00	\$20,910.00
2	Segundo Mantenimiento Preventivo y Correctivo • EATON de 30 KVA • EATON de 50 KVA	Servicio	1	\$20,910.00	\$20,910.00

3	Asistencia técnica durante la vigencia del servicio	Servicio	1	\$7,381.00	\$7,381.00
				<b>Subtotal</b>	\$49,201.00
				<b>I.V.A.</b>	\$7,872.16
				<b>Total</b>	\$57,073.16

<b>Santa Fe Ciudad de México</b>	\$181,249.00
<b>Región Centro Aguascalientes</b>	\$49,201.00
<b>Subtotal</b>	\$230,630.00
<b>IVA</b>	\$36,900.80
<b>Total</b>	\$267,530.80

**(Doscientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Treinta pesos 80/100 MN)**

**Notas:**

1. Los precios ofertados son fijos durante la vigencia del contrato y hasta concluir la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de "EL CIDE".
2. Los precios son expresados en pesos mexicanos (moneda nacional) a dos decimales, conforme a ley monetaria en vigor.
3. Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total del servicio
4. La proposición está vigente hasta la firma del contrato.
5. La Propuesta Económica está firmada por persona facultada por la empresa.
6. Todo costo adicional no considerado y explicitado en la propuesta económica por parte del participante adjudicado, deberá ser absorbida por la empresa ganadora

**Atentamente**



**Lic. Roberto Efraín Rodríguez Martínez**  
**Director de operaciones**  
**Representante Legal**  
**POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V.**

